

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Nota informativa sobre el Programa Monetario: Agosto 2001

Banco Central disminuye la tasa de interés de referencia para sus operaciones en moneda nacional de 10,0 a 9,0 por ciento y en dólares de 6,5 a 6,0 por ciento. Asimismo, establece la meta operativa de liquidez bancaria en un rango de S/. 130 millones a S/. 140 millones.

1. Para agosto, el Directorio ha aprobado un rango para su meta operativa de **S/. 130 millones a S/. 140 millones como promedio diario**. Este rango es menor al de julio (de S/. 135 millones a S/. 145 millones), debido a una disminución de la demanda por saldos en cuenta corriente observada en dicho mes, como consecuencia de la flexibilización de las condiciones financieras de los créditos por regulación monetaria otorgados por el BCRP. Por ello, el saldo de la cuenta corriente de las empresas bancarias en el BCRP fue S/. 129 millones en julio, monto inferior al rango anunciado en el Programa Monetario de dicho mes.
2. Asimismo, el Directorio acordó que, para las operaciones en moneda nacional que realice el Banco desde el 3 de agosto, se aplicará las siguientes tasas de interés y comisión:
 - a. Para los créditos de regulación monetaria, la tasa de interés efectiva será **la más alta entre el promedio ponderado de las tasas interbancarias y el nivel de 9,0 por ciento**. Cabe mencionar que el nuevo nivel de la tasa de interés de referencia para los créditos de regulación monetaria implica una reducción por tercer mes consecutivo. Anteriormente, desde el 6 de julio, esta tasa de interés fue 10,0 por ciento.
 - b. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, la tasa de interés efectiva se mantiene en **4,0 por ciento**. Esta tasa rige desde el 2 de marzo último.
 - c. Por las operaciones de compra temporal de moneda extranjera (*swap*) la comisión será de 0,0138 por ciento por día, lo que equivale a un costo efectivo anual de **9,0 por ciento**. Este costo efectivo es inferior al que regía desde el 6 de julio último (10,0 por ciento).
3. En el caso de las operaciones en dólares, se aplicará las siguientes tasas de interés:
 - a. Para los créditos de regulación monetaria, **6,0 por ciento** efectiva anual. Esta tasa es menor que la vigente desde el 6 de julio (6,5 por ciento).
 - b. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, el equivalente al promedio que el Banco Central obtiene en el exterior por sus depósitos de la misma naturaleza.
4. El Banco Central otorgará de manera regular créditos de regulación monetaria en moneda nacional y en dólares.
5. Si las condiciones económicas o financieras lo justificasen, los valores de las variables mencionadas podrán ser modificados, a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de preservar la estabilidad monetaria.
6. Acompaña a la presente nota un cuadro resumen de las decisiones de política monetaria de los últimos 6 meses.

Lima, 2 de agosto de 2001

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Meta operativa para la cuenta corriente de la banca y tasas de interés de referencia aprobadas por el directorio del BCRP: 2001

| | Ejecutado | | | | | | Programa Agosto |
|--|-----------|---------|---------|---------|--------------------|---------|-----------------|
| | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | |
| 1. Meta operativa: Cuenta Corriente (En millones de S/.) | | | | | | | |
| Rango | 125-135 | 128-138 | 130-140 | 120-130 | 125-135 | 135-145 | 130-140 |
| Revisión | | | 120-130 | | | | |
| Ejecución | 134 | 131 | 123 | 122 | 130 | 129 | |
| (Porcentaje del TOSE ^{1/5}) | (1,23) | (1,18) | (1,12) | (1,10) | (1,16) | (1,14) | (1,14-1,23) |
| 2. Tasas de interés de referencia (En porcentajes) | | | | | | | |
| a. Créditos de regulación | | | | | | | |
| a.1. En soles | 12,5 | 11,5 | 11,0 | 11,0 | 10,5 | 10,0 | 9,0 |
| a.2. En dólares | 8,5 | 8,5 | 8,5 | 7,5 | 7,0 | 6,5 | 6,0 |
| b. Depósitos overnight | | | | | | | |
| b.1. En soles | 4,5 | 4,0 | 4,0 | 4,0 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| b.2. En dólares ^{2/} | 5,5 | 5,3 | 4,8 | 4,2 | 3,9 | 3,8 | |
| 3. Comisión por swaps | | | | | | | |
| Comisión | 0,0172 | 0,0165 | 0,0159 | 0,0174 | 0,0171 | 0,0158 | 0,0138 |
| Tasa efectiva anual | 12,5 | 11,5 | 11,0 | 11,0 | 10,5 | 10,0 | 9,0 |
| Nota: | | | | | | | |
| Tasa interbancaria | 11,0 | 10,3 | 12,5 | 12,7 | 10,6 ^{3/} | 8,4 | |

1/ Total de Obligaciones Sujetas a Encaje

2/ Similar a la tasa que el BCRP obtiene en el exterior por depósitos *overnight*.

3/ No incluye la cotización del día 1 de junio (74,3 por ciento).